

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de agosto del mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2756, que designa al Sr. Ramón Ant. Muñoz F., Regidor del Ayuntamiento del Municipio de Esperanza.
(G. O. Nº 9111, del 25 de Noviembre de 1968)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2756

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo, 55 inciso 11, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El señor Ramón Antonio Muñoz Fernández queda designado Regidor del Ayuntamiento del Municipio de Esperanza, en sustitución del señor Máximo Villavicencio (renunciante).

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de agosto del mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2757, que aprueba la Resolución Nº 6-68 del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 2 de agosto de 1968.
(G. O. Nº 9109, del 13 de Noviembre de 1968)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2757

CONSIDERANDO que la empresa industrial "Alambres

Lisos y de Púas, C. por A.", obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial, la clasificación en la Categoría "C" a fin de acogerse a los beneficios de la Ley de Incentivo y Protección Industrial N° 299, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reñía las condiciones exigidas por la Ley N° 299, del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley N° 299, del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 6-68 del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 2 de agosto de 1968, que copiada textualmente dice así:

"Resolución N° 6-68

CONSIDERANDO: que la empresa industrial "Alambres Lisos y de Púas, C. por A.", presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud de clasificación registrada con el N° 3 en fecha 3 de junio de 1968, para acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial y ser clasificada en la Categoría "B".

CONSIDERANDO: que "Alambres Lisos y de Púas, C. por A.", fabricará alambre para clavos, alambre galvanizado y alambre de púas, los cuales van a sustituir importaciones.

VISTO: el informe presentado por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total de la empresa: RD\$906,517.05

Localización: Santo Domingo.

Proporción de materias primas nacionales: 0

Sustitución de importaciones: 100%

Empleos a crear: 52.

Valor agregado: RD\$427,048.93.

Efectos directos hacia atrás y hacia delante: de poca importancia.

Ahorro neto anual de divisas: \$812,460.62.

Solvencia moral y económica: Satisfactoria.

Prioridad de la industria: No se considera de alta prioridad y por consiguiente debe clasificarse en la categoría "C".

VISTOS: Los artículos 9, 11 12, 17, 24, 25, 36, 37 y 40, de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Clasificar a la empresa "Alambres Lisos y de Púas, C. por A.", en la categoría "C".

SEGUNDO: Conceder por un período de ocho años, la exoneración de un 90% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre los siguientes artículos:

Cantidad anual	Producto	Valor FOB
10,000 T. M.	Barras de acero	\$900,000.00
400 T. M.	Zinc	126,000.00
150 T. M.	Acido sulfúrico	15,000.00
150 T. M.	Acido clorhídrico	27,000.00
225,000 Gls.	Diesel oil	18,833.00
40,000 Lbs.	Lubricantes	8,568.00
		\$1,095,401.00

TERCERO: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Diversificar la producción de alambre de púas y preferiblemente no fabricar el mismo calibre que la fábrica de clavos "Enriquillo".

b) Enviar al Departamento Técnico Industrial un informe anual consignando el monto de su producción industrial y el valor y cantidad de las materias primas importadas con liberación de derechos.

c) Que los precios no sean mayores que los indicados en su solicitud de exoneración.

d) Que esta empresa cumpla además con todas las disposiciones que pone a su cargo la Ley N° 299, de fecha 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los dos (2) días del mes de agosto del año 1968 (mil novecientos sesenta y ocho), años 125° de la Independencia y 105° de la Restauración, José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

Yo, Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo Interino del Departamento Técnico Industrial, Certifico: que esta decisión fué tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 2 de agosto de 1968, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo Interino del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, años 125° de la Independencia y 106° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 2758, que autoriza una emisión de sellos postales.

(G. O. N° 9111, del 25 de Noviembre de 1968)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2758

CONSIDERANDO que la celebración de los XIX Juegos Olímpicos, a verificarse en la ciudad de México, en los cuales